

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Vista la Resolución de fecha 7 de febrero del presente (D2023000862), por la que se aprueba la convocatoria y bases generales que ha de regir el concurso específico para la provisión de puesto de trabajo singularizado de Técnico de Área, dependiente de este excelentísimo Ayuntamiento (código de RPT número 0924).

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO SINGULARIZADO DE TÉCNICO DE ÁREA, DEPENDIENTE DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso específico del siguiente puesto de trabajo que se incluye en el anexo I y reflejado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 198 de 18 de octubre de 2016. El citado puesto responde al código de RPT números 0924 correspondiente a Técnico/a Jurídico y de Procedimiento del Área de Educación, Empleo y Cultura, adscrito al área de Alcaldía.

2. El puesto de trabajo tiene asignada la retribución que el Ayuntamiento tiene establecida para el nivel 22 y subgrupo de titulación A1, con un complemento específico anual para el año 2023 de 23.397,72 (a doce mensualidades). El puesto de trabajo comporta la responsabilidad de informe y propuesta en el área indicada, en el marco de lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como las tareas que la legalidad vigente atribuye a los funcionarios integrantes del citado subgrupo. También podrá llevar aparejado, en su caso, la dirección o control de personal dependiente y la coordinación e interrelación administrativa a efectos de tramitación e impulso de los correspondientes expedientes.

3. El candidato/a adjudicatario/a del puesto de trabajo, de acuerdo con las presentes bases, desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo al que acceda y quedará sometido al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La provisión definitiva de ese puesto de trabajo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular las normas que regulan la figura del concurso específico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de régimen local, y demás normas de aplicación a esta provisión de puestos de trabajo. En particular, habrá de estar-se a lo dispuesto en el Acuerdo de Personal Funcionario 2013-2015 (actualmente en prórroga por ultra-actividad) y al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 10 de julio de 2009). Para el resto de las materias se estará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a la normativa estatal aplicable.

5. Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Una vez publicadas se insertará anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* expresivo de esta convocatoria y bases, señalando el número y fecha del *Boletín Oficial de la Provincia* en el que han sido publicadas, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias. La determinación de los lugares y fechas de celebración de las fases del procedimiento, la composición de la comisión de valoración y demás actuaciones hasta la resolución definitiva sobre la cobertura del puesto de trabajo, se publicarán en el tablón de edictos de la corporación y página web municipal.

CAPÍTULO II

Requisitos de los/as candidatos/as

6. Para poder participar en este procedimiento, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las distintas administraciones públicas (estatal, autonómica, entidades locales o funcionarios con habilitación nacional), que pertenezca a un cuerpo, escala o especialidad clasificado en el subgrupo A1 y que cumpla los requisitos de la RPT. Se tendrá en cuenta la participación de personal procedente de otras administraciones públicas si no accediese al puesto convocado ningún funcionario/a procedente de la propia Corporación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Acuerdo de Personal Funcionario.
- b) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Asimismo, los/as aspirantes deberán reunir, en su caso, la titulación específica exigida en la RPT y acreditar el tiempo de desempeño de funciones o puestos de trabajo en el área reflejada en la misma, a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia. A tal efecto, se entenderán incluidos dentro del área funcional o sectorial del puesto convocado, los puestos de trabajo desarrollados en Secretaría-Intervención, Secretaría de entrada o áreas de carácter transversal que requieran de la gestión y coordinación de diversas áreas de gobierno.

El tiempo de experiencia en el área funcional o sectorial del puesto convocado no podrá ser tenido en cuenta como mérito en la valoración del trabajo desarrollado. Los requisitos de experiencia y titulación específica, en su caso, establecidos en la RPT son esenciales y su no cumplimiento determina la exclusión de la persona aspirante.

Podrán obtener puestos de trabajo en este concurso los/las funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido con carácter definitivo y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo los funcionarios destinados en el mismo departamento.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, fecha a la que se referirá la baremación de los correspondientes méritos. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Para participar en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo, los/as interesados/as deberán hacerlo constar en la solicitud que se dirigirá al excelentísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Mijas.

9. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en los lugares y en la forma establecida a tal efecto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará aquella documentación acreditativa de todos los méritos que se aleguen en el *curriculum vitae* y autobaremación, la cual tendrá consideración de máxima sin que pueda la Comisión elevar las puntuaciones señaladas por los interesados en su solicitud de participación.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

10. Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución indicando los admitidos y excluidos en dicho proceso, con un plazo de subsanación de diez días hábiles. Asimismo se determinarán las horas y días en que deba realizarse la fase de entrevista. Estos extremos y los demás que origine esta convocatoria se publicarán en tablón de edictos y página web municipal.

CAPÍTULO V

Comisión de valoración

11. La comisión de valoración tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, teniendo cada titular su correspondiente suplente:

PRESIDENTE

Un funcionario designado a propuesta de la Alcaldía.

VOCALES

- Un funcionario/a designado a propuesta de la representación del personal.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de RRHH.
- Un/a funcionario/a designado a propuesta de la Concejalía de Fomento del Empleo.
- Un/a funcionario/a quien, a su vez, ejercerá las labores de Secretaría.

Se atenderá en la designación al criterio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Los miembros de la comisión deberán reunir los requisitos establecidos para su designación en el RD 364/1995, de 10 de marzo.

12. El funcionamiento de la citada comisión se ajustará al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y a las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre.

13. La comisión de valoración podrá solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

14. La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

CAPÍTULO VI

Crterios y procedimiento para la designación

15. Estará compuesto de dos fases: Una baremación de méritos y una entrevista, para la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo. Ninguna de las anteriores fases tiene carácter eliminatorio. La fase de baremación de méritos se celebrará previamente a la entrevista. Los/as aspirantes deberán presentar *curriculum vitae* y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en el concurso. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los documentos públicos administrativos que contengan los datos necesarios para ser baremados, todo ello sin perjuicio de los derechos contenidos sobre el particular en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

16. La puntuación global otorgada en la baremación de méritos, que será como máximo diez puntos, se adicionará a la obtenida en la entrevista. La cifra resultante de esta suma es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos, por puesto de trabajo, en orden decreciente de puntuación, que propondrá la comisión de valoración.

17. El baremo de méritos será el siguiente:

a) ANTIGÜEDAD: 0,25 puntos por año de servicios prestados, con un máximo de 1,50 puntos.

b) CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS: Siempre que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo a que se opta, dentro de su área funcional o sectorial, e impartidos por organismos oficiales, superados en la Administración Pública, universidades, organizaciones sindicales en el marco de los Planes de Formación Continua, y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento. También serán baremables los cursos relativos a régimen jurídico de las administraciones públicas y normas generales de funcionamiento de las mismas, así como aquellos de naturaleza transversal en materias de función directiva, prevención de riesgos laborales, igualdad o prevención de violencia de género. Estos cursos se baremarán, con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente proporción:

- Cursos entre 10 y 19 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 20 y 29 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos entre 30 y 39 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Cursos entre 40 y 49 horas lectivas: 0,45 puntos.
- Cursos de 50 o más horas lectivas: 0,55 puntos.

Los cursos de duración inferior a 10 horas o de duración no justificada no serán valorados, salvo las jornadas, en cuyo caso, de no aparecer duración se puntuará con 0,10. Aquellos que se hayan realizado con aprovechamiento se les sumará a la puntuación anteriormente determinada una tercera parte de esa puntuación, y los impartidos como profesor o ponente por el aspirante, se valorarán con el doble de la puntuación establecida en función del número de horas impartidas.

Las titulaciones que se posean, iguales o superiores al nivel exigido para el desempeño del puesto convocado, y distintas del que se posea para el acceso, podrán puntuarse, si por la comisión se entienden relacionadas con el mismo, con 1 punto.

c) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: El desempeño de puestos de trabajo se valorará de la siguiente forma siempre que sean puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado; puesto de nivel igual o superior al convocado, 0,25 puntos por años trabajado. Puestos de nivel inferior al convocado, con un máximo de dos niveles, 0,15 por años trabajado. Puestos de nivel inferior en más de dos al del convocado, 0,10 puntos por año. La puntuación por este apartado será de un máximo de 2,50 puntos.

d) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: La posesión de un nivel de grado consolidado superior al puesto convocado se puntuará con 2 puntos, el nivel similar al puesto convocado con 1,50 puntos y el inferior, siempre que lo sea en menos de dos niveles, con 1 punto.

18. La fase de entrevista será calificada por cada miembro de la comisión otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. Tendrá una duración máxima de 15 minutos y versará sobre el *curriculum vitae* del aspirante, conocimientos profesionales y experiencia, con especial incidencia en el desempeño de puestos de similares características, en puestos desempeñados en municipios de gran población, así como la formación y experiencia en contratación pública y funcionamiento de empresas municipales. La calificación será la media aritmética de las otorgadas por los miembros de la Comisión. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán relejarse en el acta que se levante a tal efecto. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases antes indicadas. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

- 1.º Grado de personal.
- 2.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa.

Lista de adjudicatarios

19. Finalizada la calificación, la comisión hará pública la relación definitiva de candidatos/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final. Los/as interesado/as podrán interponer reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante la comisión, y esta deberá resolver en idéntico plazo dichas reclamaciones.

La propuesta de adjudicatario/a será elevada por la comisión a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, con propuesta de nombramiento.

La propuesta indicará tantos candidatos como puestos a cubrir, por orden de puntuación decreciente.

20. Las tomas de posesión, en el caso de producirse, se efectuarán en los plazos establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El aspirante que no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si se opta por este, deberá comunicarse en un plazo de diez días y por escrito a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

21. El plazo para la tramitación del concurso específico será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

22. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo las excepciones legal y reglamentariamente establecidas.

Normas finales

23. En lo no previsto por estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quedando facultada la comisión para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de las comisiones, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

Puesto objeto convocatoria concurso específico

1. Código RPT de referencia: 0924.
Denominación: Técnico/a Jdco-Pto. Área Educación, Empleo y Cultura.
Adscripción: Funcionario/a.
Grupo: Grupo A, subgrupo A1.
Complemento de destino: 22.
Requisitos: Experiencia de 3 años en el área.

Mijas, 7 de febrero de 2023.
La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

599/2023